

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones** se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de **9,50** pesetas cada uno



## PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 5
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 20
Ultramar.....	Por tres meses..	— 30
Extranjero.....	Por tres meses..	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

## IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Consejo de Estado en pleno, á quien se remitió á informe el expediente instruido con motivo de reclamación de los Médicos titulares de Fuentesauco, Zamora, contra el fallo de la Delegación de Hacienda de dicha provincia, determinante del reparto del déficit resultante de la recaudación de patentes de 1896-97, ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Cumpliendo el Consejo lo dispuesto en Real orden comunicada por V. E. en 27 de Diciembre último, ha examinado el adjunto expediente, del cual resulta:

Que la Administración de Hacienda de Zamora, al tener conocimiento de que las patentes adquiridas por los Médicos cirujanos del pueblo de Fuentesauco para el ejercicio de su profesión en el año 1896-97 importaban 164 pesetas menos que el año anterior, ordenó que, con arreglo al art. 11 del Real decreto de 13 de Agosto de 1894, se repartiera el déficit entre los matriculados D. Valentín Matillo y D. Eusebio Ortega, únicos Médicos que ejercen la profesión en el pueblo de Fuentesauco; acudieron á la Delegación de Hacienda de Zamora manifestando que las 164 pesetas recaudadas de menos, con relación al año anterior, no eran acumulables á las cuotas de patentes de segunda clase de que se habían provisto con arreglo á sus utilidades, porque el déficit procedía de haberse ausentado de la localidad uno de los tres Médicos que en el año de 1895 á 96 ejercieron la profesión en aquella villa. La Delegación de Hacienda resolvió en 7 de Enero de 1897 desestimar dicha solicitud, y los interesados recurrieron en alzada ante V. E. insistiendo en su reclamación, y añadiendo que, á lo sumo, podía obligárseles á adquirir patentes de primera clase de las correspondientes á la localidad.

La Dirección general de Contribuciones directas opina que debe dictarse una disposición de carácter general interpretando el art. 11 del Real decreto de 13 de Agosto de 1894 en el sentido de que sólo debe aplicarse en los casos en que, sin causa justificada, los Médicos de una localidad disminuyan el importe de sus patentes, pero no cuando por fallecimiento, ausencia ó cesación de industria, disminuya el número de Facultativos contribuyentes de una localidad.

Y la Dirección de lo Contencioso opina que debe revocarse el acuerdo apelado y declarar que el reparto del déficit tiene por límite el importe de las cuotas de primera clase de la población en que se ejerza la profesión.

El Consejo ha examinado el expediente, y considera

bien fundado el dictamen de la Dirección de lo Contencioso.

El Real decreto de 13 de Agosto de 1894 estableció el sistema de patentes para el pago de las cuotas de subsidio exigibles á los Médicos y Médicos Cirujanos, y su art. 11 determina que, si dentro del primer trimestre de cada año económico la Administración no hubiera recaudado por lo menos una suma igual á la del año inmediato, el Delegado de Hacienda de cada provincia ordenará el reparto del déficit entre los Médicos de la localidad donde exista; pero añade que este reparto se verificará..... fijando la debida patente á todos los que la hubieren adquirido de menor valor que el correspondiente á sus utilidades profesionales.

Al final del Real decreto se inserta un cuadro de patentes, tomando por base la importancia y número de habitantes de cada población. Así, pues, la mayor cantidad que por contribución industrial puede exigirse á un Médico es el importe de la patente de primera clase correspondiente á la localidad en que ejerza la profesión. Y si el reparto del déficit debe hacerse fijando á cada Médico la patente que le corresponda, es indudable que, cualquiera que sea la importancia del déficit, no puede exigirse á un Médico cantidad mayor que el valor de una patente de primera clase.

Es indudable que si en el año anterior había un Médico más en Fuentesauco, al ausentarse, han recaído las utilidades que obtuvo en los que han quedado, y por tanto, es justo y equitativo que se reparta entre ellos la contribución que aquél satisfacía, en cuanto lo consienta la última parte del art. 11 del Real decreto citado, es decir, exigiendo patentes de primera clase.

Por estas razones, opina el Consejo, como la Dirección general de lo Contencioso, que procede revocar el acuerdo apelado de la Delegación de Hacienda de Zamora, y declarar, con carácter general, que el reparto del déficit á que alude el art. 11 del Real decreto de 13 de Agosto de 1894 no podrá hacerse en ningún caso de manera que la cuota individual contributiva exceda del importe de la patente de primera clase correspondiente á la base de población en que se ejerza la profesión, aplicando este criterio al caso que ha motivado este expediente.»

Y habiéndose conformado S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1898.

LÓPEZ PUIGCERVER

Sr. Director general de Contribuciones directas.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la Ayudantía numeraria de la clase de Aritmética y Geometría propias del dibujante, vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Valladolid, se provea en el turno de concurso de traslación al que rigurosamente corresponde, con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 17 de Julio de 1894, y que al

propio tiempo se publique por esa Dirección general la oportuna convocatoria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1898.

XIQUEÑA

Sr. Director general de Instrucción pública.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

## MINISTERIO DE MARINA

## AVISO A LOS NAVEGANTES

## Depósito Hidrográfico.

GRUPO 39.—18 DE FEBRERO DE 1898

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

## OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

## Estados Unidos.

Boya que indica restos de buque en el Broad Sound (cercanías del puerto de Boston, Massachusetts).

(Notice to Mariners, núm. 2/22. Washington, 1898.)

Núm. 231, 1898.—Se ha fondeado una boya cónica, pintada á fajas horizontales, cerca de los restos de una goleta sumergida en 27<sup>m</sup> de agua, en el Broad Sound, al S. E. del faro de Egg Rock. Los palos de los restos emergen algo del agua, á media marea, y la boya está situada al N. 42° E. del faro de Long Island Head y al S. 34° E. del faro de Egg Rock.

Carta núm. 588 de la sección IX.

## Canal de la Mancha.

## Francia.

Cambio de lugar de la boya de la roca Beuzec y fondeo de otra cerca de la roca de Carlos-Martel.

(Avis aux Navigateurs, núm. 12/75. Paris, 1898.)

Núm. 232, 1898.—La boya de campana, pintada de negro y rematada por un distintivo cilíndrico, que estaba fondeada al S. S. E. de la roca Beuzec, ha sido trasladada y fondeada en 48° 18' 58" N. por 1° 30' 36" E.

Se ha fondeado, al W. S. W. de la roca Carlos-Martel, en fondos de 20<sup>m</sup> en bajamar, una boya de huso, núm. 2, pintada á fajas horizontales blancas y negras y rematada con un distintivo formado por dos conos unidos por la base.

Situación aproximada: 48° 18' 58" N. por 1° 30' 5" E.

Carta núm. 851 de la sección II.

## MAR DEL NORTE

## Noruega.

Retirada de las valizas de Lille Godöfuen, cerca de Flaavaer, y de Klevefuen, cerca de Sandshavn.

(Avis aux Navigateurs, núm. 13/84. Paris, 1898.)

Núm. 233, 1898.—Las valizas de Lille Godöfuen, cerca de Flaavaer (62° 18' N. por 11° 43' E.) y de Klevefuen al N. de Sandshavn (62° 15' 45" N. por 11° 42' E.) han sido suprimidas por ser arrastradas por la mar con frecuencia.

Carta núm. 776 de la sección II.

**Holanda.**

**Desaparición de una boya de restos de buque al N. de Terschelling.**

(Avis aux Navigateurs, núm. 13/85. Paris, 1898.)

Núm. 234, 1898.—Según aviso del Comandante del buque de guerra holandés *Dolfijn*, la boya cónica, verde, que señalaba unos restos de buque al N. de Terschelling ha desaparecido (Avisos números 108/724, 142/947 de 1895 y 213/1.504 de 1896.)

Situación aproximada: 53° 29' 10" N. por 11° 36' 10" E.

Carta núm. 44 de la sección II.

**Retirada de restos de buque y de una boya en el Zeegat del Hock van Holland.**

(Avis aux Navigateurs, núm. 13/86. Paris, 1898.)

Núm. 235, 1898.—El vapor *Leonard*, sumergido en el Zeegat del Hock, de Holanda (Aviso núm. 14/88 de 1898), ha sido retirado, así como la boya cónica, verde, que lo valizaba (Aviso núm. 36/212 de 1898.)

Situación aproximada: 51° 59' 5" N. por 10° 17' 10" E.

Carta núm. 44 de la sección II.

**OCEANO INDICO**

**Golfo de Nartabán.**

**Sustitución temporal del faro flotante Krishna.**

(Notice to Mariners, núm. 4. Londres, 1898.)

Núm. 236, 1898.—Según aviso, fecha 28 de Noviembre de 1897, del Gobierno de la India inglesa, el faro flotante Krishna (que presentaba una luz de grupos de destellos blancos) se ha debido retirar temporalmente, siendo reemplazado por el faro flotante *Martaban*, que presenta, cada 45 segundos, una luz de destello blanco (luz, 5 segundos; eclipse, 40 segundos).

Situación aproximada: 15° 37' 30" N. por 101° 48' 50" E.

Cuaderno de faros núm. 8, pág. 86.

Carta núm. 523 de la sección IV.

**OCEANO PACIFICO DEL NORTE**

**Estados Unidos.**

**Boyas en los canales San Lorenzo y de la Paz (Baja California).**

(Notice to Mariners, núm. 2/31. Washington, 1898.)

Núm. 237, 1898.—Según aviso del Capitán del vapor *Orizaba*, se ha colocado una boya de asta, de hierro, en el canal San Lorenzo, costa N. del bajo Scout, en la costa S. del arrecife San Lorenzo y de las rocas Suwanee (Aviso núm. 90/622 de 1897).

El canal de la Paz, entre la punta Prieta y la ciudad, está indicado por una boya de asta, de hierro, pintada de rojo, colocada en la extremidad del espigón de la punta Prieta, y por 7 boyas rojas fondeadas en 5<sup>m</sup>,5 de agua, y una boya negra situada frente a la boya de asta, roja, de la entrada.

Carta núm. 732 de la sección VI.

**Rompientes por fuera del cabo San Lorenzo (Baja California).**

(Notice to Mariners, núm. 2/32. Washington, 1898.)

Núm. 238, 1898.—El Capitán del vapor *Orizaba* ha confirmado la existencia de una línea de fuertes rompientes que se extienden al N. y en la prolongación de la punta extrema N. del cabo San Lázaro, a una distancia de 2 millas de la costa.

El extremo de fuera de estas rompientes está separado de la parte principal y avanza 0,5 de milla más lejos que el arrecife, cuyo conjunto parece formado de rocas que se destacan.

Carta núm. 732 de la sección VI.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.**

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza a la Presidenta de la Junta de Señoras del Asilo de Jesús, establecido en esta Corte, para rifar, en unión de la Lotería nacional, con carácter benéfico, una palangana y jarro de plata con su estuche, cuyos objetos han sido donados gratuitamente para atender con sus productos al sostenimiento de dicho Asilo; quedando obligada la referida Presidenta a satisfacer a la Hacienda el impuesto del 4 por 100 y el del timbre, y a someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos. Madrid 17 de Febrero de 1898.—El Director general, J. R. de Oya.

**MINISTERIO DE FOMENTO**  
**DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA**

**CONCURSO DE TRASLADO.—AÑO DE 1897**

**PLAZAS QUE COMPRENDE**

Villalpando (primer distrito), Rute, Benamejí y Mula.

Relación por méritos de las Maestras concursantes a Escuelas dotadas con el sueldo legal de 1.100 pesetas, anunciadas en la «Gaceta» de 23 de Agosto de 1897, con arreglo a lo prescrito en el reglamento vigente de 11 de Diciembre de 1896.

Clasificación numérica.....	APELLIDOS DE LAS CONCURSANTES	NOMBRES	CLASE DE TÍTULO QUE POSEEN	SUELDO LEGAL QUE DISFRUTAN		AÑOS DE SERVICIO		SERVICIOS INTERINOS	OPOSICIONES APROBADAS	ESCUELAS QUE SOLICITAN POR ORDEN DE PREFERENCIA	ESCUELA PARA QUE SE LE PROPONE	OBSERVACIONES	HA TOMADO POSICIÓN.....
				En propiedad. Pesetas.	Computable para el concurso. Pesetas.	En la última categoría.	En el Magisterio						
1	Orríols y Tanyá.....	D.ª Esperanza.....	Superior.....	825	1.100	13	3 22	17 9 14	Dos.....	Rute, Benamejí, Mula y Villalpando.....	Rute.....	El sueldo que disfruta de 825 pesetas se le considera en comisión, habiendo desempeñado Escuela de 1.100 pesetas desde 1.º de Julio de 1884 a 27 de Abril de 1896 en virtud de la ley de nivelación de 6 de Julio de 1883, desde cuya fecha se la considera sirviendo en categoría de 1.100 pesetas.....	»
2	López Muñoz.....	Nicolasa.....	Idem.....	1.100	1.100	11	3 5	31 8 5	Idem.....	Rute y Benamejí.....	Benamejí.....	»	»
3	Martos Ruano.....	Amalia.....	Idem.....	1.100	1.100	10	2 21	10 2 21	Una.....	Rute.....	Ninguna.....	»	»
4	Salcedo Martínez.....	Esperanza.....	Elemental.....	825	1.100	4	9 10	8 26	Tres.....	Rute y Mula.....	Mula.....	»	»
5	Tatxer Bosoms.....	María Angela.....	Idem.....	1.100	1.100	3	5 9	26 9 12	Una.....	Mula y Rute.....	Ninguna.....	»	»
6	Fernández Alonso.....	Antonía.....	Idem.....	1.100	1.100	2	8 6	23 11	Idem.....	Rute y Benamejí.....	Idem.....	»	»
1	Fuente y Carrasco.....	D.ª Carmen de la.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Excluida por no disfrutar ni haber disfrutado sueldo de 1.100 pesetas; no tiene derecho a concursar por traslado.....	»

Ajustada esta propuesta a lo prescrito en las disposiciones vigentes, esta Dirección general ha acordado prestarla su aprobación, debiendo hacer constar que no se provee la Escuela de Villalpando, primer distrito, por no haberla solicitado ninguna de las concursantes a quienes no ha correspondido Escuela, insertándose en la GACETA DE MADRID a los efectos del art. 29 del reglamento aprobado por Real decreto de 11 de Diciembre de 1896. Madrid 18 de Febrero de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

**Dirección general de Instrucción pública.**

**Bellas Artes y Academias.**

Se halla vacante en la Escuela provincial de Valladolid la Ayudantía numeraria de la clase de Aritmética y Geometría propias del dibujante, dotada con el sueldo anual de 1.625 pesetas consignado en los presupuestos de aquella localidad, y la cual ha de proveerse por concurso de traslación, según lo dispuesto por el Real orden de esta fecha.

Solo serán admitidos en este concurso de traslación los Ayudantes numerarios de las Escuelas provinciales de Bellas Artes que lo sean de asignatura igual a la vacante, según lo prevenido en el Real decreto de 17 de Julio de 1894.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes y documentos que acrediten su derecho al concurso a esta Dirección general, por conducto y con informe del Director de la Escuela a que pertenezcan y Rectorado correspondiente, en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza oficial donde se explique la misma asignatura; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 12 de Febrero de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Junta administrativa del Arsenal de Ferrol.**

Por acuerdo de esta Junta se saca á pública subasta la contratación del pintado de los buques de guerra y edificios de este Arsenal que lo necesiten hasta el 30 de Junio de 1899, y el suministro de las pinturas y demás materiales que forman parte de la composición de las mismas, bajo los precios tipos que se consignan en la tabla ó relación unida al expediente, y con sujeción al pliego de condiciones que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y en el Ministerio de Marina.

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de subastas, que se constituirá en la expresada Secretaría, y simultáneamente en el citado Ministerio, el día y hora que oportunamente se anunciará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente la cédula personal y un documento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincias la cantidad de 2.500 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo establecido en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881 y Real orden de 1.º de Septiembre de 1882.

El licitador á quien definitivamente se adjudique el remate, deberá imponer como fianza, para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincia, la cantidad de 7.500 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidos en papel del sello 12.º, valor una peseta, y arregladas al siguiente

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., domiciliado en ....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm. ...., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de ....., de fecha .....,) y pliego de condiciones para contratar el pintado de buques y edificios y suministro de pinturas y efectos análogos que se necesitan en el Arsenal de Ferrol hasta el 30 de Junio de 1899, se comprometo á llevar á efecto el servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y á los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento) (todo en letra).

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Arsenal del Ferrol 17 de Febrero de 1898.—El Secretario, Alberto Balseyro. 50—S

**Junta administrativa del Arsenal de Cartagena.**

Por virtud de lo dispuesto en acuerdo de la Junta administrativa de este Arsenal, núm. 80, de 15 de Junio del año último y Real orden de 26 de Noviembre sucesivo, se saca á pública subasta la ejecución de las obras de reparación y limpieza de la alcantarilla que, partiendo del Hospital de Marina de esta plaza, se desarrolla á lo largo del foso, con arreglo á las bases estipuladas en el pliego de condiciones formulado por el Negociado de Acopios en 10 del actual, siendo el importe de dicha obra, como tipo, la cantidad de 12.920 pesetas 10 céntimos.

La licitación tendrá lugar simultáneamente en esta capital y en Alicante, ante las Juntas que respectivamente se nombren por el Excmo. é Ilmo. Sr. Capitán general del Departamento y Sr. Comandante de Marina de dicha provincia el día 2 de Abril próximo, á las doce y media de su tarde, en el local que ocupa la Biblioteca de este Arsenal, anunciándose en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Murcia y Alicante, cuyos pliegos de condiciones estarán de manifiesto en dicha Comandancia y en la Secretaría de esta Comandancia general los días laborables, á las horas de oficina.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al unido modelo, en papel timbrado de la clase 12.º, y se presentarán en pliego cerrado al Presidente de la Junta en el acto de la subasta; en la inteligencia que no se recibirá oferta alguna que no cubra el precio de tasación.

Al propio tiempo, pero por separado, entregará cada licitador su cédula personal y documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las Sucursales á que pertenezca el punto donde se presente el licitador al remate, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, la cantidad de 646 pesetas, que se exigen como garantía para tomar parte en la subasta, pudiendo hacerse dicho depósito

en las oficinas de Hacienda de esta ciudad, siempre que sea en metálico.

El licitador á quien se adjudique en definitiva el servicio impostrará, como fianza para garantizar el cumplimiento del contrato, la cantidad de 1.292 pesetas, en la misma forma que establece el punto anterior.

Arsenal de Cartagena 16 de Febrero de 1898.—El Secretario, José Roig.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., que habita en la calle tal, número tal, piso tal (derecha ó izquierda), en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente: que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID núm. ...., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de ....., núm. ...., de tal fecha), para contratar la ejecución de las obras de reparación y limpieza de la alcantarilla que, partiendo del Hospital de Marina de Cartagena, se desarrolla á lo largo del foso, se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego, y por el precio señalado como tipo para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento) (todo por letra).

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las señas del domicilio del proponente han de ser de la habitación que ocupe en el punto donde haga la proposición. 49—S

**Estación Central de Telégrafos.**

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

**CENTRAL**

- Coruña.—Sucesor Martínez, sin señas.
- Orense.—Manuel Salgado, Puerta del Sol, Fonda del Comercio.
- Coruña.—Pedro de Teresa, Alcalá, 13.
- Olot.—Hidalgo, Infantas, 18, principal.
- Tortosa.—González Jover, Carrera de San Jerónimo, 53.
- Pontevedra.—Salvador Quiroga, Pez, 24.
- Logroño.—Pérez, Marqués de Santa Ana, 23.
- Cieza.—Pascual Arveo, Jacometrezo, 6, segundo izquierda.
- V. Barros.—Sabino Blasco, Cruz, 3, Fonda.
- Sevilla.—Mariano Martín, sin señas.
- Salamanca.—Quirós, ídem.
- Zaragoza.—José Madrazo, Atocha, 112.
- León.—Lucas, Sargento, Sanatorio Imparcial.
- Calahorra.—Francisco Fernández, León, 2.
- San Fernando.—Antonio Medina, Estación Mediodía.
- Bilbao.—D. Juan Ortúeta, Banquero.

Madrid 21 de Febrero de 1898.—El Jefe del Cierre, Santana.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Audiencias provinciales.**

**BURGOS**

D. Camilo María Gullón, Presidente de esta Audiencia provincial.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Angel García González, de quince años de edad, soltero, zapatero, estatura regular, pelo negro, ojos negros, cara redonda, nariz y barba regulares, color moreno, para que comparezca en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, ante este Tribunal á contestar á los cargos que contra él resulten en la causa que procedente del Juzgado de instrucción de esta capital se le sigue por el delito de hurto; apercibido que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades que procedan á su busca y captura, conduciéndole á disposición de esta Audiencia.

Dada en Burgos á 29 de Enero de 1898.—Camilo María Gullón.—Por mandato de S. S., Leandro Martínez, habilitado. J—603

**Juzgados militares.**

**BARCELONA**

D. Juan López García, Comandante de Infantería y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de esta plaza José Estrada Pineda, soldado de la zona de reclutamiento de esta capital, núm. 60, del reemplazo de 1896, natural de Montbuy, de esta provincia, vecindado en el décimo distrito de esta ciudad, de veintinueve años de edad, de estatura un metro 696 milímetros, de oficio jornalero, de estado soltero, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz larga, barba redonda, boca grande, color sano, frente ancha, aire marcial, producción buena, y sin señas particulares, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región instruyo expediente por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo activo;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente y único edicto llamo, cito y emplazo á dicho José Estrada Pineda, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito calle de San Pablo, 28, tercero, primera, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial y gubernativa, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al local que en los Cuarteles Nuevos de esta plaza ocupa la expresada zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Barcelona 10 de Febrero de 1898.—Juan López.—Por su mandato, el soldado Secretario, José Conca. 1081—M

D. Vicente Hernández Pérez, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 60, Juez instructor en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región instruyo contra el recluta José García Suárez por falta de concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta José García Suárez, natural de Tor, provincia de Gerona, vecindado en Barcelona, calle de Lepanto, núm. 290 (San Martín), hijo de Ildefonso y de María Ignacia, soltero, de veintinueve años de edad, de profesión estudiante, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, color sano, frente despejada, y de un metro 641 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, calle de Colominas, núm. 2, segundo, segunda, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región se le sigue por haber faltado á concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta José García Suárez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 11 de Febrero de 1898.—Vicente Hernández. 1077—M

D. Vicente Hernández Pérez, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 60, Juez instructor en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región instruyo contra el recluta Carlos Durán Borrás por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Carlos Durán Borrás, natural de Seo de Urgel, vecindado en Barcelona, calle de la Alegria, núm. 24 (Sarría), hijo de José y de María, soltero, de veintidós años de edad, estudiante, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, y de un metro 653 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca á este Juzgado, calle de Colominas, núm. 2, segundo, segunda, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región se le sigue por haber faltado á concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta José García Suárez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 11 de Febrero de 1898.—Vicente Hernández. 1078—M

D. Vicente Hernández Pérez, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 60, Juez instructor en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región instruyo contra el recluta Ramón Vázquez Gigó por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Ramón Vázquez Gigó, natural de Lérida, vecindado en San Andrés de Palomar, calle de San Lorenzo, núm. 19, hijo de Rafael y de Raimunda, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio zapatero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color sano, frente regular y de un metro 638 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan á este Juzgado, calle de Colominas, núm. 2, segundo, segunda, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región se le sigue por haber faltado á concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Ramón Vázquez Gigó, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 11 de Febrero de 1898.—Vicente Hernández. 1079—M

D. Vicente Hernández Pérez, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 60, Juez instructor en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región instruyo contra el recluta José Vergés Castellá por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta José Vergés Castellá, natural de Cubells, vecindado en San Martín de Provensals, de esta capital, soltero, de veinte años de edad, de oficio jornalero, hijo de Antonio y de Rosa, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, barba regular, nariz y boca regulares, color sano, frente despejada y de un metro 622 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan á este Juzgado, calle de Colominas, número 2, segundo, segunda, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región se le sigue por haber faltado á concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta José Vergés Castellá, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las

seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona 11 de Febrero de 1898.—Vicente Hernández.  
1080—M

D. Juan López García, Comandante de Infantería y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de esta plaza Jacinto Clota Gurri, soldado de la zona de reclutamiento de esta capital, núm. 60, del reemplazo del año pasado, natural de San Celoni, de esta provincia, avecindado en el décimo distrito de esta ciudad, de diez y nueve años de edad, de estatura un metro 588 milímetros, de oficio jornalero, de estado soltero, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, sin señas particulares, á quien de orden del Excelentísimo Sr. Capitán general de esta región estoy instruyendo expediente por haber faltado á concentración;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente y único edicto llamo, cito y emplazo á dicho Jacinto Clota Gurri, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito calle de San Pablo, 28, tercero, primera, á oír sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial y gubernativa, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, al local que en los Cuarteles Nuevos de esta plaza ocupa la expresada zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*.

Barcelona 11 de Febrero de 1898.—Juan López.—Por su mandato, el soldado Secretario, José Conca.  
1082—M

D. Vicente Hernández Pérez, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 60, Juez instructor en el expediente que de orden del Excelentísimo Sr. Capitán general de esta región instruyo contra el recluta Lorenzo Naurell Tuduri por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Lorenzo Naurell Tuduri, natural de Mahón, hijo de Juan y de Catalina, avecindado en Barcelona, calle de la Diputación, núm. 253, soltero, de diez y nueve años de edad y de un metro 625 milímetros de estatura, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan á este Juzgado, calle de Colominas, núm. 2, segundo, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región se le sigue por haber faltado á concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Lorenzo Naurell Tuduri, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona 11 de Febrero de 1898.—Vicente Hernández.  
1083—M

D. Silverio Moragriega Artal, Juez instructor de la zona de esta capital, núm. 60.

No habiéndose presentado á la concentración dispuesta por Real orden circular de 7 de Diciembre del año anterior (D. O., núm. 276) el recluta del reemplazo de 1897, con el número 355 por el distrito de la Universidad, José Soler Rovira, natural de Barcelona, avecindado en ídem, nació el día 7 de Junio de 1878, edad en la actualidad diez y nueve años y ocho meses, estatura un metro 660 milímetros, oficio jornalero, estado soltero, señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, no sabe leer ni escribir, á quien de orden del Sr. Coronel de la citada zona estoy sumariando por la falta de concentración á filas para su destino á Cuerpo;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho José Soler Rovira, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia*, se presente en este Juzgado de instrucción, calle Sepúlveda, núm. 188, tercero, primera, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el expresado plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el *Boletín oficial de la provincia* y GACETA DE MADRID.

Barcelona 12 de Febrero de 1898.—Silverio Moragriega.  
1073—M

D. Gabriel Yepes y Carnicer, Comandante de Infantería de la zona de esta capital, núm. 60, Juez instructor del expediente contra el recluta del reemplazo de 1897, perteneciente á dicha zona, Juan Monserrat Casellas, por primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Juan Monserrat Casellas, recluta del reemplazo de 1897, hijo de Juan y de Josefa, natural de Sans, avecindado en el distrito de Sans, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio ladrillero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano, frente regular, aire natural, producción buena, y de un metro 622 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, conta-

dos desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las Prisiones militares de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito se le sigue con motivo de haber faltado á la concentración para ser destinado á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Juan Monserrat Casellas, y en caso de ser habido le remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á las Prisiones militares de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 12 de Febrero de 1898.—Gabriel Yepes.  
1074—M

D. Gabriel Yepes y Carnicer, Comandante de Infantería de la zona de esta capital, núm. 60, Juez instructor del expediente contra el recluta del reemplazo de 1896, perteneciente á dicha zona Pedro Ribera, por primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Pedro Ribera, recluta del reemplazo de 1896, hijo de Inocénito y de Inocénita, natural de Tarragona, avecindado en Badalona, distrito de la Universidad, soltero, de diez y ocho años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas pobladas, ojos grandes, nariz regular, barba poblada, boca grande, color sano, frente ancha, aire marcial, producción regular, y de un metro 535 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las Prisiones militares de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excelentísimo Sr. Capitán general de este distrito se le sigue con motivo de haber faltado á la concentración para su destinado á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Pedro Ribera, y caso de ser habido le remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á las Prisiones militares de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 12 de Febrero de 1898.—Gabriel Yepes.  
1075—M

D. Gabriel Yepes y Carnicer, Comandante de Infantería de la zona de esta capital, núm. 60, Juez instructor del expediente contra el recluta del reemplazo de 1897, perteneciente á dicha zona, Enrique Costa Santaaulalia, por primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Enrique Costa Santaaulalia, recluta del reemplazo de 1897, hijo de José y de Josefa, natural de Barcelona, avecindado en el distrito de Sans, soltero, de diez y ocho años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire natural, producción buena, y de un metro 617 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las Prisiones militares de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito se le sigue con motivo de haber faltado á la concentración para ser destinado á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Enrique Costa Santaaulalia, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á las Prisiones militares de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 12 de Febrero de 1898.—Gabriel Yepes.  
1076—M

D. Calixto Martel Pabán, Comandante de Infantería y Juez instructor de la zona de reclutamiento de Barcelona, número 60.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Bayo Ripoll, recluta de esta zona, del reemplazo de 1896, sorteado con el núm. 91 en el de 1897, hijo de Miguel y de Dolores, natural de Badalona, provincia de Barcelona, avecindado en San Andrés de Palomar, de esta capital, de veinte años de edad, de estado soltero, de oficio panadero, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en el *Boletín oficial de esta provincia* y GACETA DE MADRID, se presente á mi disposición en el local que ocupan las oficinas de esta zona, cuartel de Roger de Lauria, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que me hallo instruyendo contra el mismo por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo, dispuesta por Real orden circular de 7 de Diciembre último; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía caso de no comparecer en el plazo citado, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial y gubernativa, y de mi parte suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado individuo, y si fuere habido lo remitan á mi disposición en calidad de preso al mencionado local del cuartel de Roger de Lauria; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el *Boletín oficial de la provincia de Barcelona* y en la GACETA DE MADRID.

Dada en Barcelona á 14 de Febrero de 1898.—Calixto Martel.  
1084—M

GERONA

D. José Valbuena Tordera, segundo Teniente del regimiento de Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, Juez instructor de causas militares.

Habiendo faltado á la concentración el recluta del cupo de Ultramar, alistado en Gualta, Pedro Gans Pellicer, de oficio bracero, de edad diez y nueve años estatura un metro 600 milímetros, estado soltero, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente regular, aire del campo, producción regular, á quien de orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza instruyo expediente;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de Santo Domingo, de esta capital, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel antes mencionado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Gerona*.

Gerona 8 de Febrero de 1898.—El Juez instructor, José Valbuena.  
1086—M

D. Gregorio Sancho Estopañán, Capitán del regimiento de Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta del actual reemplazo y cupo de Ultramar Pedro Buxeda Quera por faltar á la concentración verificada en la zona de esta capital el día 20 de Octubre último para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente, primera y única requisitoria, llamo, cito y emplazo á Pedro Buxeda Quera, hijo de Tomás y de María, natural de San Lorenzo de la Mengo, avecindado en La Bajol, provincia de Gerona, de diez y nueve años y cuatro meses de edad, su estatura un metro 660 milímetros, su oficio bracero, su estado soltero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, aire marcial, producción buena, á quien de orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza instruyo expediente por falta de concentración, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el en que se publique en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Gerona*, comparezca á este Juzgado, sito en el cuartel de Santo Domingo de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el tiempo prefijado, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á la guardia de prevención del cuartel antes citado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y á fin de que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Gerona á 10 de Febrero de 1898.—El Capitán, Juez instructor, Gregorio Sancho.  
1087—M

D. Fulgencio Rozas Arbezú, Capitán del regimiento de Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta del actual reemplazo, perteneciente á la zona de esta capital, Martín Font Quintana, por faltar á la concentración.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo á Martín Font Quintana, hijo de Juan y de María, natural de Llerona, provincia de Gerona, avecindado en San Lorenzo de la Huga, partido de Figueras, provincia de Gerona, distrito militar de Cataluña, nació en 5 de Julio del año 1878, de oficio jornalero, estado soltero, estatura un metro 668 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color ídem, frente ídem, aire ídem, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha en que esta requisitoria se publique en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad, lugar que ocupa el regimiento de Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el plazo fijado, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido recluta, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso, y con las seguridades debidas, á la guardia de prevención del cuartel antes citado, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Gerona á 13 de Febrero de 1898.—Fulgencio Rozas.  
1085—M

D. Francisco Allué Masón, segundo Teniente del regimiento de Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta del cupo de Ultramar y último reemplazo Juan Molas Costa.

Por la presente, primera y única requisitoria, cito, llamo y emplazo á Juan Molas Costa, recluta del último reemplazo y cupo de Ultramar, hijo de Jaime y de Marina, natural de San Cristóbal de Baget, partido judicial de Olot, provincia de Gerona, de diez y ocho años y diez meses de edad, cuyas señas personales son las siguientes: estado soltero, estatura un metro 595 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba saliente, boca regular, color bueno, frente regular, aire ídem, producción buena, sin ninguna seña particular, para que en el preciso término de treinta días, empezados á contar desde el de la aparición de esta requisitoria en los diarios oficiales que se publiquen, se presente al cuartel de Santo Domingo de esta plaza, local que ocupa el regimiento de Infantería de Guipúzcoa antes citado, para responder á los cargos que por haber faltado á la concentración le resulten en el expediente que por dicho motivo se le formó.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte suplico, á todas las Autoridades, tan-

to civiles como militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas pesquisas en la busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, al cuartel antes citado; advirtiéndole al referido Juan que si no se presenta en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar, con arreglo al art. 665 del Código de Justicia militar.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad; insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Gerona á 13 de Febrero de 1898.—El Juez instructor, Francisco Allué.—El Secretario, Federico García.

1089—M

D. Francisco Allué Masón, segundo Teniente del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta del cupo de Ultramar y último reemplazo Pedro Fagula Vila.

Por la presente primera y única requisitoria cito, llamo y emplazo á Pedro Fagula Vila, recluta del último reemplazo y cupo de Ultramar, hijo de Valentín y de María, natural de Baget, partido judicial de Olot, provincia de Gerona, de diez y ocho años y cuatro meses de edad, cuyas señas personales son las siguientes: estado soltero, oficio bracero, estatura un metro 610 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, frente ídem, aire ídem, color bueno, producción ídem, sin ninguna seña particular, para que en el preciso término de treinta días, empezados á contar desde el de la aparición de esta requisitoria en los diarios oficiales que se publiquen, se presente al cuartel de Santo Domingo de esta plaza, local que ocupa el regimiento infantería de Guipúzcoa ya citado, para responder á los cargos que por haber faltado á la concentración le resultan en el expediente que por dicho motivo se le forma.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte les suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas pesquisas en la busca y captura del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, al cuartel antes citado, para lo que en justicia proceda; advirtiéndole al referido Pedro que si no se presenta en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar con arreglo al art. 665 del Código de Justicia militar.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Gerona á 13 de Febrero de 1898.—El Juez instructor, Francisco Allué.—El Secretario del expediente, Federico García.

1090—M

D. José Más Xiques, primer Teniente del primer batallón de Artillería de plaza, Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza al recluta del reemplazo de 1897, y cupo de Ultramar, Leandro José Ramón, por la falta de presentación á la concentración para su destino á Cuerpo, que tuvo lugar en la zona de esta capital el día 20 de Octubre último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Leandro José Ramón, natural de Gerona, provincia de ídem, vecindado en parroquia de Besalú, provincia de Gerona, hijo de padres desconocidos, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio del campo, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, y de un metro 620 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, Parque de Artillería, á mi disposición, para responder á los cargos que en dicho expediente le resultan; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Leandro José Ramón, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado, Parque de Artillería, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gerona á 14 de Febrero de 1898.—José Más.

1088—M

## MANRESA

D. Justo Poveda Sierra, segundo Teniente de la zona de reclutamiento de Manresa, núm. 39, Juez instructor nombrado para la formación de expediente contra el recluta de la misma José Solá Jordá, por haber faltado á la concentración ordenada para el día 12 de Diciembre del año anterior.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Solá Jordá, natural de Llanás, provincia de Gerona, hijo de José y de Margarita, de estado soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color bueno, frente regular, boca ídem, nariz ídem, de un metro 620 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la plaza del Hospital, núm. 6, segundo piso, en la ciudad de Manresa, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por su primera deserción me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias con el fin de capturar al referido individuo, y caso de conseguirlo remitirlo preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 11 de Febrero de 1898.—Justo Poveda.

1093—M

D. Pastor Macanayá Espadilla, Capitán de la zona de reclutamiento de Manresa, núm. 39, y Juez instructor del expediente seguido por deserción contra el recluta del reemplazo de 1897, y cupo de Ultramar, Guillermo Fort Calvet.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta Guillermo Fort Calvet, natural de Llivia, provincia de Gerona, hijo de Jaime y de Buenaventura, de estado soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio carpintero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, frente despejada, boca regular,

nariz regular, barba regular, señas particulares ninguna, de un metro 695 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la plaza del Hospital, número 6, segundo piso, en la ciudad de Manresa, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por su primera deserción me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias con el fin de capturar al referido individuo, y caso de conseguirlo remitirlo preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 12 de Febrero de 1898.—Pastor Macanayá.

1092—M

D. Pastor Macanayá Espadilla, Capitán de la zona de reclutamiento de Manresa, núm. 39, y Juez instructor del expediente seguido por deserción contra el recluta del reemplazo de 1896, y cupo de Ultramar, Manuel Benet Tapias.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta Manuel Benet Tapias, natural de Alp, provincia de Gerona, hijo de José y de María, de estado soltero, de veinte años de edad, de oficio bracero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, señas particulares una cicatriz en el párpado derecho, de un metro 546 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la plaza del Hospital, núm. 6, segundo piso, en la ciudad de Manresa, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por su primera deserción me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias con el fin de capturar al referido individuo, y caso de conseguirlo remitirlo preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 14 de Febrero de 1898.—Pastor Macanayá.

1094—M

D. Pastor Macanayá Espadilla, Capitán de la zona de reclutamiento de Manresa, núm. 39, y Juez instructor del expediente seguido por deserción contra el recluta del reemplazo de 1897, y cupo de Ultramar, Esteban Bragulat Bertrán.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta Esteban Bragulat Bertrán, natural de Ger, provincia de Gerona, hijo de Buenaventura y de Antonia, de estado soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio bracero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, señas particulares ninguna, de un metro 549 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la plaza del Hospital, núm. 6, segundo piso, en la ciudad de Manresa, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por su primera deserción me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias con el fin de capturar al referido individuo, y caso de conseguirlo remitirlo preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 14 de Febrero de 1898.—Pastor Macanayá.

1095—M

D. Victoriano Redondo Criado, Capitán de Infantería de la zona reclutamiento de Manresa, núm. 39, Juez instructor del expediente que se le sigue al recluta Marcelo Font Campos, por falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Marcelo Font Campos, natural de Castellfullet del Boú, provincia de Barcelona, hijo de Isidro y de Rita, de estado soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, color sano, frente regular, boca ídem, nariz ídem, barba naciente, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la plaza del Hospital, núm. 6, segundo piso, en la ciudad de Manresa, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por su primera deserción me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias con el fin de capturar al referido individuo, y caso de conseguirlo remitirlo preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 14 de Febrero de 1898.—Victoriano Redondo.

1096—M

## MATARÓ

D. Francisco Morales Aracil, Capitán de la zona de reclutamiento de Mataró, núm. 4, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de la misma Baldomero Bosch Valls por la falta de presentación á la concentración ordenada para el día 20 de Octubre del año próximo pasado.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Baldomero Bosch Valls, recluta de esta zona del reemplazo de 1897, por el cupo de Palafoles, hijo de Baldomero y Francisca, natural de Calella, vecindado en Palafoles, partido de Arenys de Mar, provincia de Barcelona, Capitania general de Cataluña, nació el día 1.º de Septiembre de 1877, de edad diez y ocho años, cuatro meses y nueve días, estatura un metro 620 milímetros, oficio labrador, estado soltero, señas personales: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares pocas, acreditó saber leer y escribir, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente á mi disposición en el cuartel de este cantón para responder á los

cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por la falta de presentación ya citada; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el plazo fijado, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, á mi disposición, en el cuartel de esta ciudad; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Mataró 13 de Febrero de 1898.—Francisco Morales.

1091—M

## TARRAGONA

D. Ramón Somoza Allo, segundo Teniente del regimiento Infantería de la Albuera, núm. 26, y Juez instructor de causas militares.

No habiendo comparecido á concentración prevenida en la Real orden de 11 de Octubre último á la zona de reclutamiento de Villafranca del Panadés, núm. 46, el recluta del reemplazo de 1897 y cupo de Filipinas José Odena Llagostera, natural y vecino de Espluga de Francolí, provincia de Tarragona, hijo de Antonio y Teresa, de estado soltero, de oficio labrador, de veintidós años de edad, de un metro 512 milímetros de estatura, y con las señas particulares siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba saliente, boca regular, color sano, frente ancha, aire marcial y sin ninguna seña particular, al cual de orden superior me hallo instruyendo expediente en averiguación de las causas que motivaron su falta de concentración;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho recluta, para que en el término de treinta días, á contar desde el día de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*, se presente en el cuartel de San Agustín, en Tarragona, y á mi disposición, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido, con las seguridades convenientes, lo remitan en calidad de preso á Tarragona, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*.

Tarragona 11 de Febrero de 1898.—Ramón Somoza.

1097—M

D. Tomás del Valle Godos, primer Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Luchana, núm. 28, y Juez instructor nombrado por el Sr. Teniente Coronel, primer Jefe del mismo Cuerpo, para la formación del expediente que por falta de presentación á la zona de Villafranca del Panadés se sigue al recluta del actual reemplazo y del cupo de Ultramar Antonio Rosit Batet.

En uso de las facultades que me concede el Código de Justicia militar vigente, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado agregado á este Cuerpo para recibir instrucción, Antonio Rosit Batet, del reemplazo de 1897 y cupo de Ultramar, hijo de Francisco y de Magdalena, natural de Alcover (Tarragona), vecindado en Alcover, Juzgado de primera instancia de Valls (Tarragona); nació en 23 de Noviembre de 1878, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 622 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano, frente pequeña, aire libre, producción clara, señas particulares ninguna, para que en el preciso plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del Carro, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el plazo fijado de treinta días, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte suplico, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Tarragona 11 de Febrero de 1898.—El primer Teniente, Juez instructor, Tomás del Valle.

1098—M

## Juzgados de primera instancia.

## ALBERIQUE

D. Manuel Garrido é Ibáñez, Juez instructor de esta villa de Alberique y su partido.

Por el presente se cita á Patricio Ocheda Soria, vecino de Masalavés, y cuyo paradero actual se ignora, para que los días 7, 8 y 9 de Febrero próximo venidero, á las once de la mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Valencia como jurado designado para las causas señaladas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica sin motivo legítimo y justificado incurrirá en la multa de 50 á 500 pesetas.

Dado en Alberique á 31 de Enero de 1898.—Manuel Garrido é Ibáñez.—Por su mandado, Salustiano García.

J—605

## ANDÚJAR

D. Angel León y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Alegría Lucas, conocido por José Sánchez Gil, y al conocido por Frascueto Gutiérrez, cuyos paraderos se ignoran, para que dentro del término de quince días, contados desde el en que se inserte este edicto en los *Boletines oficiales* de esta provincia, Córdoba y Ciudad Real y *GACETA DE MADRID*, comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos y otros se instruye por robo de caballerías á D. Enrique Ortiz, vecino de Villa del Río, cuyo hecho tuvo lugar en la madrugada del día 23 de Octubre último, y casería nombrada de la Virgen, término de Marmolejo; previniéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás que componen la policía judicial, practiquen las más activas y eficaces diligencias para la busca y captura de dichos procesados, y siendo habidos los pongan, con las seguridades convenientes

tes, en la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Andújar á 29 de Enero de 1898.—Angel León.—  
Por mandado de S. S., Antonio Ramos. J—566

#### ARCOS DE LA FRONTERA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el día de hoy, y en la causa que pende en este Juzgado por robo de granadas en la casa de Teresa Romero Rodríguez, vecina de la villa de Espera, y en la actualidad en paradero ignorado, se ha mandado sea citada dicha perjudicada, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado, sito en calle Corredera, núm. 65, con el fin de hacerle cierto requerimiento en la expresada causa; apercibida que de no verificarlo en el expresado término la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que llegue á conocimiento de Teresa Romero Rodríguez, se extiende la presente y otra de igual tenor, en Arcos de la Frontera á 4 de Febrero de 1898.—Por mi compañero Sr. Gil, Licenciado José Menéndez. J—760

#### BARCELONA—ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pilar Ribas y Ahuelo, de unos cuarenta años de edad, prostituta, la cual en 20 del actual habitaba en esta ciudad, calle del Cid, núm. 1, tienda y entresuelo, de la que se ignora su actual paradero, para que en el término de cinco días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en estas cárceles nacionales á fin de oír cierta notificación en la causa criminal que contra la misma me hallo instruyendo sobre hurto; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y personas de la policía judicial procedan á la busca, captura, y en su caso, conducción á dichas cárceles á mi disposición de la referida Pilar Ribas.

Dada en Barcelona á 27 de Enero de 1898.—Dionisio Calvo Marcos.—Por disposición de S. S., Ignacio Torra. J—567

#### BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre hurto contra Agueda Bartolomé Zurbana, se cita y llama á la misma, de veintiocho años de edad, soltera, de profesión prostituta, habitante en la calle de San Raimundo, núm. 56, tienda, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, bajos, para responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndola que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de la expresada sujeta, la cual es de estatura regular, cabello negro, ojos azules, conduciéndola, caso de ser habida, á las cárceles nacionales de ésta, donde quedará á mi disposición.

Barcelona 28 de Enero de 1898.—Francisco de Paula Ayala.—Por disposición de S. S., Licenciado Miguel Aracil. J—569

#### BARCELONA—NORTE

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta ciudad, en méritos del juicio sobre declaración de herederos ab intestato de Doña Isidra González y Martínez, viuda, natural de Avila de los Caballeros, fallecida en alta mar el día 16 de Mayo último, á bordo del vapor español *Miguel M. Pinillos*, navegando de la Habana á la Coruña, se llaman á los que se crean con derecho á reclamar la herencia de la repetida Doña Isidra González, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días.

Barcelona 25 de Enero de 1898.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Pablo Campos.—Francisco Antonio Yáñez, Escribano. 29—P

D. Pablo Campos Pérez, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Ramón Solanschere, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las cárceles de esta ciudad, para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles, del referido procesado, cuyas señas del mismo son: de edad de veintidós años, es natural de Pomar y vecino de esta ciudad.

Dada en Barcelona á 27 de Enero de 1898.—Pablo Campos. Por el Escribano, Sr. Texidor, Mariano Gros. J—570

#### BARCELONA—PARQUE

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Parque de esta capital en providencia fecha 20 del actual, dictada en el expediente instado por los consortes D. Pablo Manuel-lo y Doña Dolores Barral y Xammar, y se la confiera la administración de los bienes de este último, en razón á ser su pariente más próximo, se cita y llama por medio del presente al ausente el nombrado D. Magín Barral y Xammar y á los que se crean con igual ó mejor derecho á los bienes del mismo, á fin de que comparezcan ante el presente Juzgado á justificarlo con los correspondientes documentos dentro del término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID; con prevención de que no verificándolo les parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Barcelona á 23 de Enero de 1898.—Por D. Marcelo Planas, Enrique Parcet, habilitado. 27—P

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de ejecutoria dimanante de la causa criminal sobre hurto contra Juan Rovira Sala, de cincuenta y siete años, natural de San Esteban del Pujol de Paredes, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Juan Rovira Sala.

Dada en Barcelona á 27 de Enero de 1898.—Manuel Pascual Español.—El Escribano, por D. Gumersindo de Marlés, Licenciado Ernesto Freixa, habilitado. J—571

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de ejecutoria dimanante de la causa criminal sobre lesiones contra Francisco Carreras Borrás, de sesenta y cinco años, natural de Valls, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Francisco Carreras Borrás.

Dada en Barcelona á 27 de Enero de 1898.—Mariano Pascual Español.—El Escribano, por D. Gumersindo de Marlés, Licenciado Ernesto Freixa, habilitado. J—572

#### BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Luis Damián, Juez municipal del distrito de la Universidad, encargado de la presente causa por inhibición del de instrucción.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Díaz de los Reyes, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante el presente Juzgado, sito en la calle paseo de Isabel II, núm. 1, piso primero, para la práctica de una diligencia de justicia en causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre injuria y calumnia por querrela de D. Juan Agramunt; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Antonio Díaz de los Reyes, hijo de Francisco y María, natural de Sevilla, de cincuenta y un años de edad, viudo, de profesión músico, siendo sus señas personales estatura regular, pelo entrecano, nariz y boca regulares, ojos azules, y con la particular de tener un defecto físico en el ojo izquierdo; viste traje lana color, camisa blanca, pardsés, sombrero y calza botinas, y caso de obtenerle ordenar su conducción, con las seguridades debidas, á las cárceles nacionales de esta ciudad, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en méritos de la referida causa.

Dado en Barcelona á 28 de Enero de 1898.—Luis Damián.—Por mandato de S. S., José García. J—573

#### BUJALANCE

D. José María Rey Heredia, Juez instructor de esta ciudad y su partido.

En virtud de causa criminal de oficio que estoy instruyendo, se hace público por el presente, que los que se crean con derecho á media fanega de aceituna ocupada el día 10 del actual á Ceferina Cortés Castro y Tomasa Zafra Muñoz, comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días, á contar desde la inserción del presente en el último de los periódicos oficiales el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Dado en Bujalance á 29 de Enero de 1898.—José María Rey.—El actuario, Pedro Cantó. J—574

#### CABUERNIGA

D. Pedro Aramburo y Sánchez, Juez de instrucción de Cabuérniga y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Emilio Menéndez González, hijo de Juan y de Modesta, natural de Cangas de Onís, provincia de Oviedo, de estado soltero, de treinta y siete años de edad, de oficio carpintero, con instrucción, cuyas señas se expresan á continuación, y el cual venía conducido desde el presidio de la Habana á disposición del Juzgado de San Vicente de la Barquera, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración en causa que instruyo por haberse fugado la noche del 22 del actual de la cárcel de Cabezón de la Sal; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, individuos de la Guardia civil y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Emilio Menéndez González, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Valle de Cabuérniga á 28 de Enero de 1898.—Pedro Aramburo.—Por su mandato, Julián Angüero.

#### Señas de Emilio Menéndez González.

Pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, cara larga, boca regular, barba cerrada, color trigueño, estatura alta y es hoyoso de viruelas. J—601

#### CÁDIZ

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de esta capital, dictada ante mí en causa por hurto de un reloj y leopoldina al Sr. Barón F. de San Vicent, se ha mandado citar á dicho señor, cuyo actual paradero se ignora, con objeto de que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en dicho Juzgado para la prác-

tica de diligencias acordadas en la mencionada causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Cádiz 28 de Enero de 1898.—El Escribano, Licenciado Francisco de la Torre. J—575

#### CARTAGENA

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación de D. Francisco Bautista y Soriano se instruye sumario por el delito de lesiones mutuas contra Isabel Paredes Morales y Ascensión Hernández Cabezas, naturales y vecinas de La Unión, las cuales, en 1.º de Abril de 1894 tuvieron una cuestión ó riña en dicha ciudad, de la que salieron lesionadas mutuamente, cuyas demás circunstancias y antecedentes se ignoran, y en la que he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura de las referidas sujetas, poniéndolas en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se personen en el mismo á recibirles declaración inquisitiva en dicha causa se les concede el término de ocho días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial de la provincia de Murcia* y GACETA DE MADRID; apercibidas que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dado en Cartagena á 29 de Enero de 1898.—Mariano Luján.—Por su mandato, Francisco Bautista y Soriano. J—576

#### FUENTEVEJUNA

D. Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y Escribanía de D. Manuel Pérez se instruye sumario por el delito de robo de dos caballerías mulares de la propiedad de Gaspar Jodar Ruiz, vecino de Villanueva del Rey, en el cual he acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad en el de su Augusta Madre la Reina Regente del Reino, requiero y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de expresadas caballerías, cuyas señas se expresarán al final, poniéndolas, en su caso, á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encontraren si no acreditasen su legítima procedencia.

Dada en Fuenteovejuna á 24 de Enero de 1898.—Alfonso Gómez.—El Escribano, Manuel Pérez.

#### Señas de las caballerías.

Una mula de tres años, castaña oscura, alzada regular, dos lunares blancos en los costillares y herida del cuello, del anterojo.

Un mulo de diez y seis meses, alzada regular, pelo castaño oscuro, y herido también del cuello por el anterojo. J—577

#### GERONA

D. Vicente María Castellví, Juez de instrucción de la ciudad de Gerona y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos de causa sobre contrabando, se cita y llama á José de la Rosa, carabinero que fué de la Comandancia de Barcelona, para que dentro del término de cinco días, á contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza del Molino, al objeto de recibirle declaración en méritos de la referida causa; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Gerona á 27 de Enero de 1898.—Vicente María Castellví.—Por mandato de S. S., Carlos Crehuet. J—578

D. Vicente María Castellví y Vilallonga, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el ramo separado de prisión dimanante de la causa que en este Juzgado se instruye bajo el núm. 250 del 97, sobre falsedad y coacciones contra Pedro Feixas Noguera y otros, se cita, llama y emplaza al procesado por la misma Juan Marcó Albertí, de cincuenta años de edad, casado con Josefa Galí, taponero, natural y vecino de Llagostera, hijo de Pedro y Josefa, y hoy de ignorado paradero, cuyas señas personales son: estatura regular, complexión robusta, color sano, nariz y boca regulares, pelo algo canoso, y sin ninguna cicatriz, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca de rejas adentro en las cárceles del partido, para que tenga efecto la prisión que le fué decretada, ya que para librarse de la misma no presentó la fianza señalada.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial se sirvan disponer lo conveniente para la busca y captura del indicado procesado Juan Marcó Albertí, y caso de ser habido se le conduzca á disposición de este Juzgado en las expresadas cárceles.

Gerona 28 de Enero de 1898.—Vicente María Castellví.—José María Casadevall, habilitado. J—579

#### GRANADA—SALVADOR

D. José García de Castro y Fernández, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Quirantes Márquez, alias El Bombo, hijo de Antonio y Antonia, de esta naturaleza y vecindad, en una cueva del camino del Sacro Monte, vereda de Enmedio, casado con Josefa García Cordobilla, del campo, y de veintitrés años de edad, para que dentro del término de diez días, siguientes á la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en la Excelentísima Audiencia de esta ciudad y Secretaría de Sala del Doctor D. Francisco Jiménez Herrera; pues así está acordado en la causa que se le sigue sobre disparo de arma de fuego y lesiones; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-

des, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca y detención de dicho individuo, conduciéndolo á las cárceles de esta ciudad.

Dada en Granada á 28 de Enero de 1898.—José García.—  
Por mandado de S. S., Antonio Puga. J—580

## IZNALLOZ

En causa que se sigue en el Juzgado de instrucción de este partido, y por la de mi cargo, contra Antonio Sastre Morante y Francisco Sánchez Peña, alias Paco el Fructuoso, sobre hurto de leña, se ha acordado citar por medio de la presente á Antonio López Sánchez y Mariano Hernández Bermúdez, los cuales, en el mes de Mayo último se encontraron, el primero de Capataz y el segundo de trabajador en los de la línea férrea de Linares á Almería, en el término municipal de Guadahortuna, á fin de que comparezcan en este Juzgado el día 18 de Febrero próximo, á las doce de la mañana, para la práctica de cierta diligencia de reconocimiento.

Iznalloz 28 de Enero de 1898.—El actuario, Rafael Ceres. J—582

## LORA

En providencia de este día dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en cumplimiento de carta orden de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Sevilla, referente al rollo de la causa seguida en este Juzgado contra Agustín Rodríguez Gómez y Domingo Antonio Blanco por hurto, se cita á Francisco Chimeno Farnández, Santiago Andrés Carballo y Juan Alfonso González, los dos primeros vecinos de Villanueva de las Minas, y el último de San Nicolás del Puerto, para que como testigos comparezcan ante dicha Audiencia provincial el día 24 de Marzo próximo, á las doce de su mañana, para la celebración del juicio oral en dicha causa; apercibiéndoles que de no comparecer les pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Lora del Río 17 de Febrero de 1898.—El actuario, Licenciado José Maldonado. J—761

## PALMA

D. Antonio Rosselló y Cazador, Juez municipal Letrado del distrito de la Lonja de esta capital, encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente edicto se hace saber que en los autos ejecutivos instados ante este Juzgado y Escribanía del infrascripto, que se dirán, obra la sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«En la ciudad de Palma, á 12 de Febrero de 1898, el señor D. Antonio Rosselló y Cazador, Juez municipal Letrado del distrito de la Lonja de esta capital, encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia de esta misma ciudad y su partido; habiendo visto estos autos ejecutivos instados por D. Bartolomé Oliver y Bosch y Doña Catalina Moll y Fleixas, defendidos por el Letrado D. Alejandro Rosselló, y representados por el Procurador D. José María Zavaleta, contra D. Matías García y Moll, ahora sus herederos, desconocidos, sin defensa ni representación en autos y en su rebeldía, sobre pago de cantidad, y

- 1.º Resultando, etc.:
- 1.º Considerando, etc.:

Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados en estos autos, y con su producto, entero y cumplido pago á los ejecutantes D. Bartolomé Oliver y Bosch y Doña Catalina Moll y Fleixas de las cantidades de mil quinientas pesetas y de quinientas, respectivamente; de los intereses de las mismas al doce por ciento anual, devengados en cuanto aquella suma desde el 5 de Septiembre de 1895, y desde el 14 de Noviembre de 1894 por lo referente á las quinientas pesetas restantes y que devenguen en lo sucesivo, y de las costas causadas y á causar hasta su completo pago, en todas las que se condena á los que fueren herederos de D. Matías García y Moll.

Y publíquese la presente sentencia en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, en la forma que determina el art. 769 de dicha ley, para que sirva de notificación á los expresados herederos.

Así lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Rosselló.—  
Ante mí, Enrique Bonet.»

El mismo día leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez accidental que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública ante mí, y doy fe.—Enrique Bonet.

Por tanto, en cumplimiento de lo acordado en dicha sentencia, y para que sirva de notificación en forma á los que fueren herederos de D. Matías García y Moll, se publica el presente en Palma á 16 de Febrero de 1898.—Antonio Rosselló.—Ante mí, Enrique Bonet. X—1485

## PUEBLA DE SANABRIA

D. Francisco Penichet y Lugo, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto hago saber que en el expediente de jurisdicción voluntaria de que se hará mención, se dictó hoy el siguiente

«Auto.—En la villa de la Puebla de Sanabria, á 7 de Febrero de 1898, el Sr. D. Francisco Penichet y Lugo, Juez de primera instancia de la misma y su partido, visto este expediente de jurisdicción voluntaria promovido por el Procurador D. Miguel Rodríguez y González, dirigido por el Letrado D. Victoriano Gallego, á nombre y en representación de Doña Saturnina Losada y Losada, vecina de Ungilde, esposa de D. Juan Cavadas Campos, labradores ambos, y éste de igual vecindad que aquélla, para que se declare ausente á Cipriano Centeno Losada, vecino que fué del expresado Ungilde, y, en su consecuencia, se le conceda la administración de los bienes del Cipriano, bien á ella ó á otra persona que el Juzgado designara; y

Resultando que por el Procurador D. Miguel Rodríguez y González, á nombre y en representación de Doña Saturnina Losada y Losada, de cuarenta y siete años de edad, esposa de D. Juan Cavadas Campos, labrador y vecinos ambos del pueblo de Ungilde, en este partido, previa autorización en forma que el marido otorgó á su mujer, se presentó escrito en este Juzgado solicitando, con presentación también de varios documentos, se declare ausente á Cipriano Centeno Losada, admitiendo y recibiendo previamente información testifical, que ofrecía por hallarse el Cipriano en ignorado paradero, y que se publicara esa declaración en el Boletín oficial de esta provincia, si no se estimase necesaria su inserción en la GACETA DE MADRID ó otro periódico oficial, llamando en los edictos al ausente y á los que crean les corresponde la administración de sus bienes, y, en su día, no compareciendo aquél, se pusieran los bienes en administración, de la cual se

encargara á la Saturnina, ó á otra persona que el Juzgado estimara, tramitándose el expediente con audiencia del Fiscal municipal de esta villa:

Resultando que por providencia de 29 de Diciembre del año último, fecha de la presentación del referido escrito con los documentos que al mismo se acompañaron, se tuvo por presentado aquél, y por parte en los autos al Procurador Rodríguez González, en la representación que ostenta y de que queda hecho mérito, y se acordó recibir la información solicitada, con citación del Fiscal municipal de esta villa:

Resultando que con citación del Fiscal municipal de esta villa, según se acordó, se recibió declaración con los requisitos legales á los testigos Francisco Rodríguez González, Toribio Rodríguez Blanco y Pablo Ferrero Santos, vecinos de Ungilde, de cuyo conocimiento ha dado fe el actuario, los cuales testigos depusieron el día 21 de Enero último, justificando con sus declaraciones que ha más de cinco años no se tiene noticia de Cipriano Centeno Losada, vecino que fué del expresado Ungilde, y cuyo paradero se ignora, aseveraciones que expresaron constarles como vecinos de dicha localidad, y que sus bienes se hallan sin administrar:

Resultando que conferido traslado al Fiscal municipal de esta villa, delegado del Ministerio público, lo ha evacuado, exponiendo hallarse justificado por la información recibida que hace más de cinco años que no se tiene noticia del Cipriano Centeno, vecino que fué de Ungilde, y cuyo paradero se ignora, por lo cual cree pertinente declararle ausente, insertando el proveído en que así se acuerde en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, periódicos á que, bajo la denominación de oficiales, es indudable se refiere el artículo 186 del Código civil; que no debe diferirse la administración definitiva hasta que transcurran los seis meses á que alude el artículo citado, pues sólo entonces surte efecto, según el mismo preceptúa, la declaración judicial de ausencia; mas como de esa dilación pudieran resultar perjuicios á los intereses del citado individuo, opina que, desde luego, deberán acordarse por el Juzgado las medidas necesarias para la seguridad y administración de los bienes, designando de entre los parientes más inmediatos quien de ello se encargue:

Resultando que en este expediente se han observado las formalidades de ley:

Considerando que al invocar el Código civil las disposiciones antiguas sobre declaración de ausencias, no han quedado vigentes en la materia más que aquellas reglas de la ley procesal que son congruentes con las establecidas en dicho Código, por la que disponiéndose en el art. 168 del mismo que la declaración judicial de que se trata sólo surtirá efecto á los seis meses después de la publicación en los periódicos oficiales, huelgan por completo los edictos á que hace referencia el artículo 2.034 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Considerando que han pasado más de cinco años desde que Cipriano Centeno Losada se ausentó del pueblo de Ungilde, y que no ha dejado persona alguna encargada de la administración de sus bienes:

Considerando que la administración de los bienes del ausente corresponde en primer término á la mujer del mismo, pero en el presente caso, como el Cipriano Centeno era soltero, tal administración corresponde al pariente varón más inmediato, puesto que carece de padre, madre, hijos, abuelos y hermanos, pero con el carácter de interino, y mientras no pueda deferirse definitivamente, transcurridos que sean seis meses desde la publicación de los edictos que se acordarán, sin comparecer el ausente ni persona alguna que se crea con derecho á dicha administración:

Visto lo dispuesto en los artículos 184, 185, 186 y 187, en armonía con el 220 y demás concordantes del Código civil:

El expresado Sr. Juez, de conformidad con lo propuesto por el Ministerio fiscal, por ante mí, el actuario dijo: que debía declarar y declaraba la ausencia de Cipriano Centeno y Losada, vecino que fué de Ungilde, y cuyo paradero se ignora; y publíquese esta resolución en el Boletín oficial de la provincia de Zamora y en la GACETA DE MADRID por medio de edictos, llamando al ausente y á los que se crean con derecho á la administración de los bienes del mismo, acerca de lo cual se proveerá transcurridos que sean seis meses desde la indicada publicación definitivamente; y con el fin de evitar los perjuicios que tal dilación en nombrar administrador pudieran ocasionarse en los bienes del mencionado ausente, para la seguridad y administración de dichos bienes que se detallan en la relación presentada, se nombra con el carácter de interino al pariente del Cipriano Centeno Losada, llamado Matías Losada y Losada, vecino de Ungilde, á quien se entregarán dichos bienes, para que los administre hasta nueva orden, si bien prestando fianza de cualquiera de las clases que la ley establece, suficiente á responder de los productos que rindan las 77 fincas que se relacionan como pertenecientes al Cipriano, durante los seis meses que tarde en resolverse definitivamente respecto á dicha administración, al cual fin expídase mandamiento al Juez municipal de Ungilde, para que, con vista de la descripción de dichas fincas que en dicho mandamiento se insertará, disponga que sean tasados sus productos por dos peritos que nombre al efecto, y teniendo en cuenta el valor anual de aquéllos, exija que el Matías preste la fianza referida por la cantidad que produzcan durante seis meses, á partir desde que se le entreguen los bienes; y verificado, se le hará entrega de ellos, que constará por diligencia; y por último, los edictos y mandamientos acordados, con oportunos oficios los primeros, se entregaron al Procurador D. Miguel Rodríguez González, para que gestione su cumplimiento.

Así lo acordó, mandó y firmó dicho Sr. Juez, de todo lo cual yo el Escribano doy fe.—Francisco Penichet Lugo.—  
Ante mí, Faustino Mato, por Montero.»

Y para que conste, á los efectos acordados, se expide el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Zamora.

Dado en Puebla de Sanabria á 7 de Febrero de 1898.—  
Francisco Penichet Lugo.—Por su mandado, Faustino Mato, por Montero. X—1484

## SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En la causa criminal incoada en este Juzgado de instrucción contra Blas Berdera Culebras, por el delito de lesiones, se ha dictado auto en 22 de Enero próximo pasado, por la Sección cuarta de la Audiencia provincial de Madrid, señalando el día 4 de Marzo próximo, á las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral; acordando se cite, entre otros, al testigo Pedro García Martín, vecino que fué de Zarzalejo, para que en los expresados día y hora concurra al Palacio de Justicia de dicha Corte, y local donde la indicada Sección celebra sus sesiones, para declarar en expresado juicio, bajo la multa y demás responsabilidades que establece el núm. 5.º del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal para los casos de no comparencia; y no habiendo podido ser citado el mencionado testigo Pedro García Martín, por ignorarse su actual paradero y domicilio, el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia del

día de hoy, ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 432 de la mencionada ley, se publique la presente cédula en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Real Sitio de San Lorenzo del Escorial 19 de Febrero de 1898.—El Escribano, José Almaraz. J—762

## SAN ROQUE

D. Lorenzo del Fresno y García, Juez de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Polo Godino, hijo de Antonio y de Ana, de veinticinco años de edad, soltero, albañil, natural de Los Barrios, vecino de La Línea, habitante en la calle del Cuartel, patio de Don Andrés González, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Málaga, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de hacerle saber una resolución de la Superioridad; apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan con actividad y celo á la busca y captura y conducción á esta cárcel, con las seguridades convenientes y á mi disposición, del indicado procesado.

Dada en la ciudad de San Roque á 26 de Enero de 1898.—  
Lorenzo del Fresno.—Por mandado de S. S., Francisco M. Tejero. J—554

## SEVILLA—SALVADOR

D. José García de Velasco, Juez municipal, interino de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita llama y emplaza por un solo pregon y término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, á Manuel Preda y Sánchez, de este vecindario, en la calle Pajés del Corro, núm. 68, soltero, jornalero, de treinta y un años y sin instrucción, para que comparezca en este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en causa que se le sigue por falso testimonio en otra por imprudencia contra Manuel Martín Calzado; apercibido que de no hacerlo se le declarará contumaz y rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan luego como lo encuentren le hagan conocer este llamamiento, y con las debidas seguridades lo comparezcan en este Juzgado; pues en hacerlo así administrarán justicia, á lo cual me obligo en igualdad de circunstancias.

Dado en Sevilla á 24 de Enero de 1898.—José García de Velasco.—El Secretario, Licenciado Manuel de Jesús Miguel. J—555

## TARRAGONA

D. Mariano Oiz y Obanos, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Tarragona.

Por la presente requisitoria, y como comprendida en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Consuelo Pérez, conocida por Elvira Pérez, natural de Barcelona, soltera, de veinte años de edad, hija de Manuel y de María, de estatura alta, pelo castaño, ojos azules y picada de viruela, y á Amparo N., de unos cuarenta años de edad, alta, delgada, muy morena, con ojos pardos saltones, de boca grande, con los dientes de la encía superior de forma irregular y salientes, ambas prostitutas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Barcelona, comparezcan ante este Juzgado con objeto de prestar declaración indagatoria en méritos del sumario que contra las mismas instruyo sobre hurto; bajo apercibimiento, si no lo verifican, de ser declaradas rebeldes y de pararles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades y mando á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura y conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad de las expresadas Consuelo ó Elvira Pérez y Amparo N.

Dada en Tarragona á 25 de Enero de 1898.—Mariano Oiz.—  
Por mandado de S. S., Enrique Andreu. J—556

## ZAMORA

D. Florencio Alonso Lasote, Juez de instrucción de Zamora y su partido.

Hago saber que en la noche del 17 al 18 del corriente fueron sustraídas de la casa de Antonio Aguado Nieto, vecino de Montamarta, dos caballerías de mayor, de su propiedad, de las señas que á continuación se expresan:

Una mula pelo rojo, rozada un poco al cuello, edad cerrada, de seis cuartas poco más ó menos de alzada.

Y otra mula pelo negro, mohina, edad cerrada, de cinco cuartas y media próximamente de alzada.

Por lo cual me hallo instruyendo el correspondiente sumario, sin que hasta la fecha se tenga noticia de su paradero.

Por lo que encargo á las Autoridades civiles y militares y demás funcionarios de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichas caballerías, poniéndolas á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren.

Dado en Zamora á 28 de Enero de 1898.—Florencio Alonso Lasote.—Vicente de Medina. J—602

## Juzgados municipales.

## MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita á la madre de Teresa Molmeneo, niña de nueve años, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que acompañada de ésta comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Hortaleza, núm. 5, principal, el día 4 del próximo mes de Marzo, y hora de las diez y media de la mañana, á la celebración de juicio de faltas por lesiones á dicha Teresa, á cuyo acto asistirá con los medios de prueba que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 18 de Febrero de 1898.—El Secretario, Pío Tornero. J—763

NOTICIAS OFICIALES

Compañía anónima de Tranvías de Barcelona.

Se avisa por el presente que la vigésima quinta junta general ordinaria de accionistas de esta Compañía se celebrará el miércoles 2 de Marzo de 1898, á las doce del mediodía, en Winchester House, 50 Old Broad Street, Londres, para recibir la Memoria y las cuentas del Consejo de administración correspondientes al año 1897, declaración de un dividendo, elección de un Director, elección de Auditores para el presente año, y para tratar de los negocios generales de la Compañía.

Los tenedores de acciones al portador que deseen asistir á la junta deberán depositar sus títulos en las oficinas de la Compañía, en Londres, con tres días completos de anticipación al en que se celebre la misma, de conformidad con el artículo 37 de los estatutos.

Los libros de traspaso de la Compañía quedarán cerrados desde el 23 de los corrientes al 2 de Marzo, ambos inclusive.

Por orden del Consejo de administración, R. J. Fennessy, Secretario.—Oficinas: Winchester House, 50 Old Broad Street, London, E. C.—19 de Febrero de 1898. X—1486

Unión Hullera y Metalúrgica de Asturias.

Balance de situación en 30 de Noviembre de 1897.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various assets and liabilities in Pesetas. Includes items like Inmovilizado, Realizable, Disponible, and various financial instruments.

Gijón 30 de Noviembre de 1897.—El Jefe de la Contabilidad, C. Guisasaola. X—1487

Banco de Préstamos y Descuentos.

Balance del ejercicio que termina en 31 de Diciembre de 1897.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing assets and liabilities in Pesetas. Includes Acciones, Inmuebles, Mobiliario, Documentos á cobrar, Cartera, Préstamos con garantía, Cuentas especiales, Créditos hipotecarios, Suárez Inclán y Compañía, Ejercicios de los años 1888 y 1889, Corresponsales, Banco de España, and Caja.

Barcelona 31 de Diciembre de 1897.—El Administrador, G. Quintana y Bacó. Aprobado por la junta general ordinaria de accionistas celebrada el día 19 de Febrero de 1898.

Barcelona 20 de Febrero de 1898.—Por el Banco de Préstamos y Descuentos, su Administrador, G. Quintana y Bacó. X—1488

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 21 de Febrero de 1898, comparada con la del día anterior.

Large table containing financial data for 'FONDOS PÚBLICOS' and 'CAMBIO AL CONTADO'. It lists various government bonds and exchange rates for different locations and currencies.

Bolsas extranjeras.

Paris 19 de Febrero de 1898.

Table listing exchange rates for various foreign currencies and bonds, including 'Fondos españoles' and 'Fondos franceses'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 83'62-33'66. Paris, á la vista, beneficio, 83'10-33'20.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 21 de Febrero de 1898.

Meteorological data table for Madrid, including columns for HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase de viento, and ESTADO del cielo. It provides detailed hourly and daily weather observations.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 21 de Febrero de 1898.

Table of telegraphic reports from various locations (LOCALIDADES) such as S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Orense, Vigo, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, Paris, Gris-Nex, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpiñán, Sicie, Niza, Roma, Liorna, Palermo, and Cagliari. It lists atmospheric conditions like temperature, wind direction, and cloud cover.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Avila, Coruña, Segovia, Vitoria, Pamplona, Burgos, Valladolid, Cuenca, San Sebastián, Toledo, Zamora, Córdoba, Sevilla, Huelva, Cáceres y Santander.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 30, 31 y 32 de las sentencias de la Sala de lo civil, y 17 de las de la Sala segunda, del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo I.

SANTOS DEL DIA

Santa Margarita de Cortona y San Pascasio.

Cuarenta horas en el Caballero de Gracia.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 70 de abono.—Turno 2.º.—Hamlet.
TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—La niña del estanquero.—La duda.
A las cinco.—El regimiento de Lupeón.
TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Turno 1.º.—La corte de Napoleón.
TEATRO DE PARISH.—A las ocho y media.—Función 143 de abono.—23 de la 5.ª serie.—Turno impar.—Los hijos del batallón.
A las cuatro y media.—Marina.
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El señor Joaquín.—La guardia amarilla.—El señor Joaquín.
A las cuatro y media.—Gran festival á los niños.—La guardia amarilla.—Los africanistas.—Gran baile de niños en el escenario.
TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Función 8.ª de abono.—Turno 2.º impar.—Las cuatro esquinas.—Mimo.—Segundo acto de la misma.—La marquesita.
A las cuatro y media.—Las tres rosas (primera de tarde).—Mimo (dos actos).—Oratoria fin de siglo.—Las cuatro esquinas.
TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—El santo de la Isidra.—La revoltosa.—El reloj de cuco.—El santo de la Isidra.
A las cuatro y media.—El organista.—Los monigotes.—La revoltosa.—Fotografías animadas.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 894.